

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial.—Una vez efectuada la extracción de una cifra correspondiente al reintegro especial, se introducirán en el bombo de las unidades las bolas extraídas con anterioridad. A continuación se efectuará la extracción de una de las diez bolas contenidas en dicho bombo, para determinar la fracción o décimo del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciada con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de enero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

311 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de cuatro mil (4.000) pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Bucari Hayat, Rosa María Viana Mongil, Sonia Carazo Perdiguero, Susana Mauriz Sevane y Lourdes Morales Velasco, todas del Instituto Provincial de Puericultura de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1976.—El segundo Jefe del Servicio.

312 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,560	59,730
1 dólar canadiense	58,556	58,783
1 franco francés	13,329	13,382
1 libra esterlina	120,597	121,180
1 franco suizo	22,883	22,992
100 francos belgas	151,251	152,069
1 marco alemán	22,786	22,895
100 liras italianas	8,724	8,761
1 florín holandés	22,264	22,369

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona sueca	13,590	13,660
1 corona danesa	9,668	9,711
1 corona noruega	10,714	10,764
1 marco finlandés	15,484	15,568
100 chelines austriacos	322,294	324,972
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,511	19,599

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

313 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Públicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 90/73 en grado de apelación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 90/73 en grado de apelación, promovido por don José Pueyo Bayas, presentado por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de 1 de julio de 1974, sobre realización de obras de defensa en la margen derecha del río Queles a su paso por la finca de Santa Eulalia del término municipal de Tarazona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de julio de 1975 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Pueyo Bayas contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en el recurso número noventa/setenta y tres de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto en cuanto confirma íntegramente y en todas sus partes los acuerdos recurridos de la Comisaría de Aguas del Ebro de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno y de la Dirección General de Obras Hidráulicas de siete de abril de mil novecientos setenta y tres, resoluciones que deben ser confirmadas, pero reduciendo la extensión de la obra a realizar por el apelante únicamente a la zona de la margen derecha afectada por la erosión en donde las aguas rompen zona que está localizada en el informe del Ingeniero Jefe de la Sección Tercera de la Comisaría de Aguas del Ebro, de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos, que figura en el expediente incoado para tramitar el recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Comisaría de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno, anulándolas y dejándolas sin efecto en el resto, y en todo lo que esté conforme con la presente se confirma la sentencia apelada, revocándola en lo demás; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

314 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la ampliación a «Iberduero, S. A.», del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado salto de Villarino, en el tramo inferior del río Tormes (Salamanca).*

«Iberduero, S. A.» ha presentado el anteproyecto de ampliación del salto de Villarino, en el tramo inferior del río Tormes (Salamanca), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.» la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado salto de Villarino, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El caudal que como máximo podrá utilizarse aumentará desde 155 a 232.50 metros cúbicos por segundo, sin modificarse la altura bruta del salto, instalándose para el aprovechamiento del incremento de caudal dos grupos iguales de las siguientes características:

Dos turbinas-bomba de eje vertical para un caudal a plena admisión de 38,75 metros cúbicos por segundo, cada una y salto neto de 386,765 metros; potencia máxima unitaria 187.500 C. V.; velocidad de rotación 600 r. p. m. Funcionando como bomba, la potencia absorbida es de 165.000 C. V., con carga total correspondiente a una altura estática de elevación de 402 metros y caudal máximo impulsado de 28 metros cúbicos por segundo.

Dos generadores-motores, con potencia nominal unitaria de 168.750 kVA.; efectiva 135.000 kW.; factor de potencia 0,8; tensión de generación 13,8 kW.; frecuencia 50 p. p. s.

Segunda.—Las obras se ajustarán al anteproyecto de ampliación del salto de Villarino, suscrito en Bilbao, mayo de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Pedro Guinea Ortiz de Urbina, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 691.938.583,42 pesetas, siendo la potencia instalada correspondiente a la ampliación de 375.000 C. V., en ejes de turbinas.

Tercera.—Las obras e instalaciones relativas a esta ampliación deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta.—La ampliación que se concede no implica modificación del plazo de duración de la concesión, establecido para la concesión actual del salto de Villarino, que a tenor de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de agosto de 1970, empezará a contarse a partir del 24 de febrero de 1970, fecha en que comenzó a funcionar el primero de los grupos del citado aprovechamiento.

Quinta.—Se declaran de utilidad pública las obras de esta ampliación, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y terrenos afectados por la misma.

Sexta.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima.—La aprobación de este anteproyecto lleva implícita la necesidad de ocupación o derechos afectados por las obras de necesaria expropiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17,2 de la Ley de Expropiación Forzosa, que se contienen en la relación sometida a información pública, con las modificaciones propuestas por la Comisaría de Aguas del Duero, con motivo de la comprobación efectuada por la misma en 25 de noviembre de 1970.

Octava.—Serán de aplicación, en cuanto no resulten modificadas por las condiciones de esta Resolución, todas las establecidas en la concesión actual del salto de Villarino.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

315 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrente y El Vedat de Torrente (expediente número 10.253).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes S. A.» (VASA), el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrente y El Vedat de Torrente, provincia de Valencia, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-3.059, de Valencia a El Vedat de Torrente y Paterna (expediente número 10.253), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Torrente y El Vedat de Torrente, por la avenida de los Mártires, de 2,7 kilómetros, se prestará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: En conjunto con el servicio base V-3.059, se realizarán las siguientes expediciones:

Torrente-El Vedat de Torrente: 16 expediciones sencillas los días laborables; 48 expediciones sencillas los días festivos.

El Vedat de Torrente-Torrente: 15 expediciones sencillas los días laborables; 49 expediciones sencillas los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.059.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.059. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías, en conjunto con el servicio base V-3.059.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.338-A.

316

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloujas y Valdeferreiros (expediente número 10.769).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Domingo Alboiro Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloujas y Valdeferreiros, provincias de Lugo y Oviedo, como hijuela de la concesión V-1.315, de Navia de Suarna a Fonsagrada (expediente número 10.769), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lloujas y Valdeferreiros, de nueve kilómetros, pasará por Río de Bangos, San Esteban, Villaselante y Lencias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, jueves, sábados y domingos, entre Valdeferreiros y Navia de Suarna, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado Lloujas-Navia de Suarna.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.315.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.315. Sobre las tarifas viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio base V-1.315.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.337-A.

317

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Driebes y Mazuecos (expediente número 11.413).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Santiago Sánchez Martínez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Driebes y Mazuecos, provincia de Guadalajara, como hijuela del servicio de igual clase V-474, de Guadalajara a Pastrana con hijuelas (expediente número 11.413), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Driebes y Mazuecos, de 3,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Driebes y Ventorro del Cojo y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en prolongación de las del servicio base V-474.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-474.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-474. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-474.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.328-A.

318

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rioseco y San Ginés (expediente número 11.407).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de